

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 37

EST-VCT-GIAM-142

ESTADO No. 142

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan - se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 26 de agosto de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	14186	JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA — JULIO CESAR ARDILA CARO — ANA CAROLINA DEAQUIZ CUSBA — JAIME ALBERTO CORREDOR RINCON — DANIEL ALFONSO DEAQUIZ CUSBA — MARCO ANTONIO DEAQUIZ CUSBA— ROSA STELLA DEAQUIZ CUSBA — JORGE IGNACIO LOPEZ BARRERA — RUBÉN DARIO DEAQUIZ CUSBA — MARIA ISABEL DEAQUIZ CUSBA — GLORIA INES DEAQUIZ CUSBA — WILSON AMADIS DUQUE BERNAL — DORA ISABEL AGUDELO ESTEPA — BERNARDO DEHAQUIZ CUSBA — GONZALO SALAMANCA — FLOR HORTENCIA	24/08/2021	GET N.º 115	ARTÍCULO PRIMERO:—No Aprobar la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado para el quinquenio comprendido entre el 25 de octubre del 2018 al 25 de octubre del 2022como obligación contractual, para el Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 14186, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 153del 23de agosto de 2021el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir por una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14186, para que alleguen las Correcciones y/o Adiciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado, como lo indica el Concept

		DEAQUIZ CUSBA — COOPERATIVA INTEGRAL CARBONÍFERA BOYACENSE LTDA - COINCARBOY LTDA.			DEAQUIZ CUSBA, ROSA STELLA DEAQUIZ CUSBA, JORGE IGNACIO LOPEZ BARRERA, RUBÉN DARIO DEAQUIZ CUSBA, MARIA ISABEL DEAQUIZ CUSBA, GLORIA INES DEAQUIZ CUSBA, WILSON AMADIS DUQUE BERNAL, DORA ISABEL AGUDELO ESTEPA, BERNARDO DEHAQUIZ CUSBA, GONZALO SALAMANCA y FLOR HORTENCIA DEAQUIZ CUSBA y al representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL CARBONÍFERA BOYACENSE LTDA – COINCARBOY LTDA., o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14186, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4059	CI CARBONES SURAMERICANOS S.A.	25/08/2021	GET N.º 116	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación contractual, para el Contrato de Concesión No. 4059 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 154 del 24 de agosto de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, Requerir por última vez a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4059, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las Correcciones y/o adiciones , correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 15

					para mejorar la calidad de la misma. Presentar el diseño y cálculos de la red eléctrica e iluminación necesaria para el proyecto. Presentar el programa de seguridad y salud de los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente. Se debe diseñar el organigrama del recurso humano donde se establezcan roles, funciones de acuerdo al área donde se desempeñe administrativa, minera, ambiental, etc. Involucrando contratistas. Se debe presentar el plan de sostenimiento acorde a los establecido en el decreto 1886 de 2015; teniendo en cuenta las consideraciones geotécnicas, características geométricas relacionadas con el dimensionamiento de los elementos de sostenimiento; junto con su procedimiento (PTS), programa de inspección, seguimiento y mantenimiento. Se debe diseñar y presentar el plan de ventilación acorde a los establecido en el decreto 1886 de 2015; teniendo en cuenta planos de las vías principales de entrada y salida de aire, equipos necesarios, responsables. Se debe considerar el polvo de carbón, fuentes de ignición, etc. Presentar en detalle la descripción de la secuencia minera de las labores de desarrollo, preparación, ventilación y explotación anual, la cuales deben ser concordante con el cronograma de actividades y deben ser georreferenciadas. Presentar el análisis y la incidencia sobre la estimación de las reservas minerales con respecto a las perdidas en el transporte y por el factor de dilución el cual se presenta en la contaminación que se origina por la inestabilidad del terreno, en los cortes de explotación por desprendimientos de roca y el contacto que tiene el carbón en los avances de las labores de desarrollo en los niveles e inclinados Presentar la actualización de la información con respecto a las bocaminas (coordenadas) y del personal que va hacer parte del desarrollo del proyecto minero. Presentar diseño del o los botaderos donde se establezca (cantidades, capacidad, compactación, equipos, capacidad portante, factores de seguridad y asentamientos). Diseñar y allegar el secuenciamiento del avance de las labores en el o los botaderos y retrolleado Presentar cada uno de los mapas, planos y perfiles requeridos dentro del desarrollo y materialización de la información en la escala solicitada en cada uno de los factores modificadores; cumpliendo la resolución 40600 de 2015. 2. <u>Factor modificador de infraestructura</u> Presentar la descripción y cronograma de ejecución de las actividades o labores de construcción y montaje de la infraestructura relacionada al soporte minero, transporte y demás instalaciones asociadas a la ejecución del
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 37

					las labores dentro de explotación desarrolladas en el área del contrato de concesión minera 4059. Establecer la fuente(s) de financiación de la inversión para la ejecución el proyecto, realizando el respectivo análisis financiero acorde al tipo de financiación. 5. <u>Factor modificador legal</u> Se debe dar claridad en el documento respecto a la titularidad de los predios que hacen parte del área del Contrato de Concesión No. 4059, e informar si se requiere servidumbre minera para la ejecución del proyecto. Así mismo, se deberá tener en cuenta la aplicación del numeral 10 artículo 84 de la Ley 685 de 2001. 6. <u>Factor modificar ambiental.</u> Se debe presentar un programa de las labores y actividades de los cierres parciales de las labores mineras con su correspondiente cronograma de ejecución e inversiones asociadas. Se debe plantear un programa de actividades de compensación, mitigación y control a los impactos ambientales derivados del desarrollo de la actividad minera, estableciendo las fichas de cumplimiento correspondientes. 7. <u>Factor modificador social</u> Se debe diseñar un plan de gestión social (PGS) donde se identifiquen las actividades sociales a desarrollar con la comunidad del área de influencia del proyecto minero, donde se debe involucrar las inversiones realizas o por realizar y que se contemplen dentro del análisis y evaluación financiera. 8. <u>Categorización de las reservas minerales</u> Presentar la categorización de las reservas minerales, teniendo en cuenta que aun el Contrato de Concesión No 4059 no cuenta con viabilidad ambiental y que este es un factor muy importante, ya que la incertidumbre asociada al factor modificador ambiental (viabilidad ambiental) afecta el estudio de factibilidad debido a que no se tienen definidos los riesgos ligados a dicho factor, por lo tanto, se categorizan en reservas probables hasta que la autoridad ambiental les conceda los permisos respectivos. Presentar las correcciones y/o adiciones de los factores modificadores que tienen incidencia dentro del proyecto minero y los soportes que evidencien la materialidad de los mismos. Se debe utilizar la metodología y terminología que exige el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales. Tener en cuenta que las reservas se deben estimar para el tiempo de duración del contrato. Para la categorización y estimación de las reservas se debe presentar: i. Actualización de la fecha de estimación de las reservas minerales, tener en cuenta que esta hace referencia a la fecha de la información
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 37

					PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4059, que solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta que cuenten con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual deben allegar copia ante esta Autoridad Minera con destino al expediente del título minero. ARTICULO CUARTO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 12-43-101003299, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4059, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por
--	--	--	--	--	---

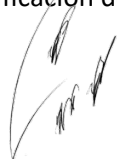
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 37

					presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LKC-14593X	HENRY MANTILLA MANTILLA	24/08/2021	AUT-904-6	PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero LKC-14593X , se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2019 SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6206560 del 05/AGO/2021 TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-092	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	24/08/2021	AUT-904-5	PRIMERO. Una vez verificado el expediente digital del título minero GF8-092 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6904441 del 03/AGO/2021 TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501169	COLOMBIA FORTESCUE S.A.S,	24/08/2021	A	

					encaminado a controlar los tiempos de exposición de acuerdo a lo solicitado a la ARL correspondiente.  Se debe realizar la actualización de la conformación del COPASST y presentar soportes de la misma de acuerdo a la programación del mismo en el plan anual de trabajo del SG-SST. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR a los titulares dar estricto cumplimiento a las actividades y determinaciones impuestas en el PMRRA establecido mediante Resolución No. 0059 del 16 de enero de 2015, proferida por la CAR CUNDINAMARCA para el Contrato de Concesión No. 13188 y para el Registro de Cantera No. 052. El plazo para su ejecución será hasta el año 2024 para el Contrato de Concesión No. 13188, y hasta el año 2028 para el Registro Minero de Cantera No. 052. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 00234 de 30 de junio de 2021. 3. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000234 del 30 de junio de 2021 toda vez que mediante Resolución No 0059 del 16 de enero de 2015, estableció y ordenó el cumplimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental - PMRRA, y el título minero No. 052 presenta superposición total con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016, y no se encuentra incluido dentro de los polífonos compatibles con la actividad minera definidos en la RESOLUCIÓN 1499 de fecha 03/08/2018 - MINAMBIENTE - vigente desde el 08/08/2018 publicada en el diario oficial No 50679 del 08 de agosto de 2018, por la cual se modifica la Resolución
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 37 - de 37

Se desfija hoy **26 de agosto de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo